

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria Del Comité de Transparencia 2021

En uso de la voz **Néstor Aarón Orellana Téllez**: buenos dias y bienvenidos, siendo las 11:08 once horas con ocho minutos del día 20 de octubre, damos inicio formal y legal a la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año 2021, la cual, se realiza con todas las medidas sanitarias correspondientes para evitar los contagios de Covid-19.

Doy cuenta para efecto de declarar quorum legal la presencia del doctor Alfonso Hernández Barrón, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia (Presidente), Jesús Pedro Brizuela Villegas, Titular del Órgano de Interno Control (Titular del OIC), así como la Maestra María Guadalupe Real Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia (Titular UT y Secretario); por lo anterior el presidente declara la existencia de quórum legal y se procede a desahogar la orden del día.

Informo presidente de este comité, del orden del día, que es en los siguientes términos para efecto de que tengan a su consideración aprobarlo: como **punto uno**, lista de asistencia y declaración del quórum; **punto dos**, lectura y aprobación del orden del día; **punto tres**, Revisión, discusión y resolución a la petición de la C. NIL-PILIMINADO 1 por el que desea hacer valer su derecho ARCO, respecto a la Cancelación de sus datos personales, dentro del **Boletín** 269/11; **punto cuatro**, asuntos varios.

No	Tema
I	Lista de asistencia y declaración del quórum.
п	Lectura, aprobación y desarrollo del orden del día.
Ш	Revisión, discusión y resolución a la solicitud de derecho ARCO de la C.
	N2-BLIMINADO 1 Por el que desea hacer valer su derecho ARCO, respecto a la Cancelación de sus datos personales, dentro del Boletín
	269/11.
IV	Asuntos Varios

Primeramente, en cuanto al **punto uno del orden del día** que refiere a la lista de asistencia y declaración de quorum, se pone a su consideración para votación por favor.

Muy bien, se aprueba por unanimidad.



De la misma forma, se ha **desahogado también el punto dos**, que fue al que acabamos de dar lectura con la aprobación del orden del día.

La presente hoja forma parte integral de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, celebrada el día 20 de ectubre del 2021.



Lo pongo a consideración, muy bien, se aprueba por unanimidad.

En uso de la voz Néstor Orellana, para el desahogo del punto número tres, cedo el uso de la voz a la maestra Guadalupe Real.

María Guadalupe Real Ramírez: Muchas gracias Néstor, primeramente, gracias a todos por su puntual asistencia, como se les hizo del conocimiento con anterioridad, con fecha del 08 de octubre del 2021, la C.N3-ELIMINADO 1 presento una solicitud, mediante la cual desea hacer valer su derecho ARCO, respecto a la Cancelación de sus datos personales, dentro del Boletín 269/11. exponiendo lo siguiente

PETICION:

Solicito cancelar mi nombre en el boletín Num. 269/11 (anexo copia) publicado en cedhj.org.mx/boletines/2011/diciembre/Boletin269-11).

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a dar cuenta de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El escrito de petición fue presentado de manera presencial el dia 08 de octubre del 2021, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, generándose el número de Expediente DA/005/2021, al cual se determinó atender en el sentido de, la cancelación de sus datos personales, ya que en dicho documento, el solicitante señaló: Solicito cancelar mi nombre, y además manifestó de manera presencial que: ya que el hecho de que aparezca mi nombre ha afectado mi carrera profesional.
- 2. Dando seguimiento al escrito, la Unidad de Transparencia se avoco al estudio de dicha solicitud, realizando una puntual revisión y análisis del Boletín 269/11, así como de la Recomendación 60/2011-II del que se desprende dicho boletín, una vez analizados los documentos de los que se desprenden los datos personales de la solicitante, se acredito primeramente que, la C. N4-ELIMINADO 1 al momento de la emisión de la recomendación no cra servidora pública, y que, respecto a los señalamientos como presunta responsable de la comisión de uno o unos delitos, estos no son competencia de esta defensoría, por lo que la solicitante, tiene derecho a la protección de sus datos personales de conformidad con el artículo 20.1, de la Ley de





Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

María Guadalupe Real Ramírez: En ese sentido y considerando que la información, así como el proyecto de respuesta presentado por parte de la Unidad de Transparencia, se les hizo llegar con anticipación a los integrantes de este Comité.

Los integrantes de este Comité de Transparencia, procedimos a realizar el análisis del caso, y exponemos que, dicho análisis se realizó de manera separada a esta Acta y a partir de ello se emitirá la resolución pertinente a la solicitud que nos ocupa en tiempo y forma, por lo que se concede el uso de la voz, respecto a este punto:

En uso de la voz, el **Presidente de Comité de Transparencia** y de la CEDHJ: "Gracias, por su tiempo me da mucho gusto verlos, ahora con la pandemia debemos evitar las reuniones multitudinarias, sin embargo es muy bueno comenzar a vernos de manera presencial, siempre respetando los protocolos de sanidad, en cuanto al tema que nos ocupa, ya habíamos determinado en algún otro momento, que cada caso en particular debe de revisarse y es evidente que, en este caso en particular, la solicitante en el momento de la queja y de la recomendación, no estaba ejerciendo ningún nombramiento o cargo como servidor público, por lo que de mi parte, no existe ningún impedimento para que se haga lo conducente y se respete el derecho a su privacidad, por lo que estoy a favor de la cancelación de sus datos".

Néstor Aarón Orellana Téllez: muchas gracias, y tomamos nota.

En uso de la voz, María Guadalupe Real Ramírez: "Efectivamente, como lo menciona presidente, se analizaron en el área lo documentos señalados por la solicitante y se observó que la misma no era servidora pública, y se presume de una posible responsabilidad penal, en ese sentido me parece que es válido que se respete su privacidad, ya que también existe una presunción de inocencia, de la cual la autoridad competente debió darle seguimiento, por lo tanto, también estoy a favor de que se cancelen sus datos dentro de la recomendación y boletín señalados".

En uso de la voz Jesús Pedro Brizuela Villegas miembro del Comité de Transparencia: "Gracias, de mi parte no encuentro ningún impedimento para que se le garanticen a la solicitante sus derechos ARCO, creo que existen elementos muy claros, muy precisos para la procedencia de su cancelación, por el contrario de no hacerlo, estariamos vulnerando su persona y otros derechos, en ese sentido, me manifiesto de acuerdo en la cancelación de sus datos".





Néstor Aarón Orellana Téllez: Después de haber escuchado los argumentos de este Comité, con respecto a la información descrita en el punto tres, este Comité de Transparencia declina a favor de la Cancelación de los datos personales de la solicitante en las versiones públicas del Boletín 269/11, así como de la Recomendación 60/2011, y se pronuncia a favor de garantizar la privacidad de la solicitante y evitar que la persistencia del tratamiento le cause un daño o perjuicio y que terceras personas incurran en conductas que la puedan afectar arbitrariamente.

Ese es el **punto tres del orden del día**, que pongo a su consideración, para su votación por favor. Muy bien, **se aprueba por unanimidad**.

Muy bien, agotado el punto tres de la orden del día, pregunto a los integrantes de este comité si tienen algún otro tema que tratar con respecto al punto tres.

Ok, sin otro asunto que tratar en cuanto al punto tres, pasamos entonces al punto cuarto del orden del día, que son asuntos varios

Se concede el uso de la voz, en cuanto al punto cuatro del orden del día.

Presidente de Comité de Transparencia y de la CEDHJ: "Solo pedirle a la Unidad de Transparencia, para que trabajen en el estudio y realicen una propuesta en cuanto al derecho al olvido, hay que ver la posibilidad para que las personas no carguen de por vida con señalamientos que pueden vulnerar otros derechos, realicen el estudio y revísenlo con las visitadurías y otras áreas, sería todo por mi parte".

En uso de la voz **Néstor Orellana**: "Estoy de acuerdo presidente, si gustan podemos revisarlo y vamos trabajándolo".

En uso de la voz, el **Titular del Órgano Interno de Control y miembro del Comité de Transparencia:** "De acuerdo con usted presidente, tal vez debe revisarse cada caso y en los que sea prudente y además, como un acto de justicia, que se disocie el nombre para evitar violaciones de otros derechos a los titulares de los datos o a sus familiares".

En uso de la voz, la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia: "De acuerdo, nos pondremos a trabajar con la Unidad de Transparencia una propuesta y con gusto se las compartimos cuando la tengamos lista".

Carlos Moisés Espinoza Ramos: "Claro que si presidente, comenzaremos a trabajar en el estudio del derecho al olvido y la pertinencia para aplicar la disociación en casos específicos La presente hoja forma parte integral de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, celebrada el dia 20 de octubre del 2021.





dentro de la institución, cuando tengamos una propuesta la compartiremos con otras áreas para observaciones y retroalimentación, es cuanto".

Néstor Orellana: Muy bien ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? sin que nadie más haga uso de la voz, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Comité de Transparencia acuerda se realice la Cancelación de los datos personales de la solicitante en la versión pública del Boletín 269/11, así como de la Recomendación 60/2011-II, garantizando la privacidad de la solicitante y evitando que la persistencia del tratamiento le cause un daño o perjuicio y que terceras personas incurran en conductas que lo puedan afectar arbitrariamente.

SEGUNDO: El Comité de Transparencia acuerda que, los miembros de la Unidad de Transparencia, realicen un estudio y una propuesta para el ejercicio del derecho al olvido, una vez realizada la propuesta, se someta al colegio de visitadores.

En uso de la voz, **Néstor Orellana**: Tómese nota para constancia y elaboración del acta correspondiente a la presente sesión ordinaria y procédase al cumplimiento de lo acordado; no habiendo más temas registrados por los integrantes, a las 12:18 horas del día 20 de octubre del 2021 se dan por terminados los trabajos para los cuales fueran convocados a esta sesión ordinaria; muchas gracias

Doctor Alfonso Hernandez Barrón

Presidente de la CEDHJ y del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Licenciada Maria Guadalupe Real Ramírez

Secretaria Ejecutiva y Titular de la Unidad de Transparencia de la CEDHJ y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Maestro Jesus Pedro Brizuela Villegas

Titular del Órgano Interno de Control de la CEDHJA Micanbro del Comité de

Transparencia

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."